

Resolución Nro. DGAC-SX2-2020-0015-R

Guayaquil, 21 de febrero de 2020

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

DIRECCIÓN REGIONAL II

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución Nro. 0016/ 2018 del 26 de febrero de 2018, la Dirección Regional II renovó a la compañía **NEGOCIOS INDUSTRIALES REAL “N.I.R.S.A.” S.A.** el Permiso de Operación para realizar Servicios Aéreos Privados en el territorio continental ecuatoriano;

QUE, la compañía **NEGOCIOS INDUSTRIALES REAL “N.I.R.S.A.” S.A.** presentó el 30 de septiembre de 2019 en la Secretaría de la Dirección Regional II una solicitud encaminada a obtener la renovación del Permiso de Operación para realizar Servicios Aéreos Privados;

QUE, la solicitud ha sido tramitada de conformidad con expresas disposiciones legales y reglamentarias que regulan la actividad aeronáutica civil vigente, mereciendo informe unificado favorable por parte de Certificación de Operadores Aéreos Región II, Memorando Nro. DGAC-OC2-2020-0048-M, del 12 de febrero de 2020;

QUE, dado el carácter eminentemente privado, el Permiso de Operación solicitado por la compañía **NEGOCIOS INDUSTRIALES REAL “N.I.R.S.A.” S.A.**, se establece que no interfiere con ninguna operación previamente establecida;

QUE, es deber de la Autoridad Aeronáutica propender al fortalecimiento y fomento de la Aviación Civil en general;

QUE, en virtud de la delegación contenida en la Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0128-R del 30 de agosto de 2019, en la que el Director Regional II está facultado para conceder, renovar, modificar, revocar, cancelar o suspender Permisos de Operación;

RESUELVE:

Artículo Primero.- RENOVAR a la compañía **NEGOCIOS INDUSTRIALES REAL “N.I.R.S.A.” S.A.**, a quien en adelante y para efectos de la presente Resolución se le denominará “La Permisionaria”, su Permiso de Operación, para realizar Servicios Aéreos Privados en el territorio continental ecuatoriano.

Resolución Nro. DGAC-SX2-2020-0015-R

Guayaquil, 21 de febrero de 2020

Artículo Segundo.- “La Permissionaria”, en sus actividades utilizará el equipo de vuelo consistente en aeronaves Piper PA-34 y helicópteros Bell 206B, los que operarán en aeropuertos y pistas donde el manual de vuelo y performance de las aeronaves le permitan realizar sus actividades con seguridad.

Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo al Permiso de Operación Privado que se otorga, deberá solicitar a la Dirección General de Aviación Civil, sujetándose a los requisitos legales y reglamentarios pertinentes.

Artículo Tercero.- “La Permissionaria”, **bajo ningún concepto, podrá efectuar vuelos remunerados o de carácter comercial de cualquier especie, o que signifique lucro;** el incumplimiento de esta disposición, ocasionará la cancelación del Permiso de Operación que se otorga.

Artículo Cuarto.- El presente Permiso de Operación, tendrá una duración de **DOS (2) AÑOS**, contados a partir del 26 de febrero de 2020.

En el caso de que “La Permissionaria” requiera la renovación del Permiso de Operación, la solicitud se presentará con por lo menos **sesenta (60) días término de anticipación a la fecha de vencimiento del permiso de operación;** salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento. No se concederán prórrogas a la finalización de la vigencia del permiso de operación y deberá iniciar un nuevo procedimiento para su obtención.

Artículo Quinto.- “La Permissionaria” mantendrá su Base Principal de Operaciones y Mantenimiento en el Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo, de la ciudad de Guayaquil.

Cuando requiera incrementar o trasladar una base de Operaciones, deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica, para que se proceda a Inspección y autorización respectiva.

Artículo Sexto.- “La Permissionaria” deberá contar con los medios, personal técnico y administrativo ecuatoriano necesarios para realizar correcta y eficientemente la Operación autorizada; así también, brindará facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil en las inspecciones técnicas que se efectuarán para verificar que las operaciones se lleven a cabo con seguridad, eficiencia y sujetas a los términos de la presente Resolución.

Artículo Séptimo.- “La Permissionaria” tiene la estricta obligación de mantener vigentes por todo el tiempo que desarrolle operaciones aéreas, los documentos relativos a:

1. Los contratos de seguros que garanticen los riesgos propios de la navegación que afecten a la tripulación, pasajeros, así como las responsabilidades derivadas de los daños causados a

Resolución Nro. DGAC-SX2-2020-0015-R

Guayaquil, 21 de febrero de 2020

terceros por la aeronave, en tierra, agua o en vuelo, en los montos establecidos en la ley y reglamentación vigente.

2. Los certificados de seguros, matrícula, aeronavegabilidad y licencia de radio de las aeronaves.

3. Las licencias y certificados médicos del personal aeronáutico según corresponda.

Artículo Octavo.- “La Permissionaria”, observará y cumplirá todas las disposiciones legales y reglamentarias de aeronáutica civil vigentes, en cuanto a procedimientos y seguridad de la navegación aérea, así como las disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica.

Artículo Noveno.- El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la Legislación Aeronáutica Ecuatoriana, dará lugar a las sanciones correspondientes previo el respectivo trámite legal.

Artículo Décimo.- De la ejecución y estricta observancia de esta Resolución encárgase a las pertinentes dependencias de la Institución.

Ing. Antonio Alberto Tobar Arcentales
DIRECTOR REGIONAL II

Referencias:

- DGAC-OC2-2020-0048-M

Anexos:

- of__s-n,_negocios_industriales_real00020202543001569877657.pdf

Copia:

Señor Abogado
Marcelo Xavier Isch Solines
Director Regional I

Señor Piloto
Marcelo Alfonso Jacome Acosta
Subdirector General de Aviación Civil

Señor Piloto
Gonzalo Altamirano Sanchez
Director de Inspección y Certificación Aeronáutica

Señor Licenciado
Juan Carlos Ávila Chávez
Director Regional III

Señor Ingeniero
Boris Argudo Guzmán
Analista de Información Aeronáutica 1

Señor Magíster

Resolución Nro. DGAC-SX2-2020-0015-R

Guayaquil, 21 de febrero de 2020

Alejandro Andrés Coronado Martínez
Controlador Radar APP

Señor Economista
Freddy Oswaldo Valenzuela Domínguez
Inspector de Aeródromo

Señorita Magíster
Julia Edith Chavez Benavides
Directora de Comunicación Social

Señora
Verónica Chávez Ulloa
Secretaria

Señor Piloto
Hector Cristobal Jativa Cuaspu
Intendente Inspector Piloto de Control

Señor
Cristian Mauricio Caicedo Jiménez
Inspector Despachador de Vuelo 2

Señorita Ingeniera Comercial
Myriam Jeannet Valverde Yépez
Analista de Seguros Aeronauticos 1

Señor Piloto
Carlos Patricio Puga Benalcazar
Intendente Inspector Piloto de Control

Señor
Roberto Edwin Sánchez Cartagena
Inspector de Aeronavegabilidad

Señor Licenciado
Vicente Xavier Illescas Sánchez
Intendente Inspector Piloto de Control

sm/mh/cc/hj